

Helmut Brunner Noerr, 1915-2010

Nacido en Traiguén, hijo de inmigrantes, padre suizo y madre alemana, su vida se caracterizó por un compromiso sólido con el país. Desde su propia concepción de la política interna, fue tolerante y estuvo siempre al día en cuanto a las exigencias de la realidad social y pública. Su perfil público puede definirse como la de un abogado internacionalista, profesor y asesor en temas limítrofes y comerciales, y que tuvo una fecunda actuación en asuntos litigiosos.

Helmut Brunner relató en una entrevista a *Societas*¹, revista de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales (en adelante, la Academia), que durante gran parte de su carrera tuvo una vinculación directa con asuntos de impacto nacional, lo cual se manifestó entre otros, en los arbitrajes de Palena y el Canal Beagle con Argentina, y más tarde, por su participación en las etapas que precedieron la Mediación del Papa Juan Pablo II y durante el proceso mismo. En la obra *La Desconocida Historia de la Mediación Papal*, de Ernesto Videla, las referencias a la labor de Helmut Brunner son abundantes, poniendo de relieve que se trataba de un asesor de calidad y participante en conversaciones cruciales con Argentina. Videla recuerda – entre otros episodios - la completa presentación que Brunner hizo ante el Cardenal Samoré en enero de 1979, sobre la delimitación marítima y su relación con el laudo arbitral relativo al canal Beagle².

En los años que transcurrieron después de esos hechos, Brunner mantuvo una inalterable mesura en sus opiniones y no buscó el protagonismo público. Expresó su parecer mediante contribuciones a la prensa escrita y terció en debates donde

¹ «Entrevista al Académico D. Helmut Brunner Noerr», *Societas*, 2008, N°10, pp. 83-129.

² Ernesto Videla, *La Desconocida Historia de la Mediación Papal*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2007, pp.279-280.

no tuvo dudas en aclarar conceptos y defender las ideas que estimaba justas, así como celebrar el trabajo de otras personas. En las entrevistas destacaba su leal amistad con el jurista y hombre público Julio Philippi Izquierdo (1912-1997)³, con quien colaboró en los arbitrajes con Argentina, así como su calidad de miembro de un grupo de personas activamente involucrada en la defensa de Chile en esos procesos. Helmut Brunner conoció bien cómo se discutía y preparaba la defensa del país ante instancias internacionales y qué temas centrales debían ser despejados desde el comienzo, guardando discreción sobre los temas esenciales, como lo hacen los grandes profesionales. En etapas posteriores, cuando su opinión fue requerida en asuntos como Laguna del Desierto, Campo de Hielo, o el régimen aplicable a los establecimientos y zonas al servicio del Perú, a pesar de las naturales diferencias de edad, de carrera profesional y prestigio en relación con algunos de sus interlocutores, nunca pretendió imponer un privilegio o atribuirse autoridad. En la Academia, desde su incorporación en 1993, también desplegó su personalidad equilibrada.

Helmut Brunner fue un amistoso colaborador de la Sociedad Chilena de Derecho Internacional y asistente a coloquios académicos, espacios donde entregó aportes interesantes sobre temas de derecho internacional. Dos de sus contribuciones, «El «Estoppel» y la «fecha crítica» en al arbitraje sobre Alto Palena»⁴, y «La Santa Sede y el Derecho Internacional: el amparo moral en el Tratado de Paz y Amistad Chileno-Argentino»⁵, merecen ser recomendados como lectura de formación complementaria en el área jurídica de nuestras relaciones exteriores. Si en el primer artículo destaca la rica discusión en torno al concepto de estoppel en el caso de Palena con Argentina, donde el tribunal adoptó una decisión clarificadora, en el segundo analiza la relación entre el poder moral y espiritual de la Santa Sede y el de los Estados soberanos.

³ Abogado, ministro durante el gobierno del presidente Jorge Alessandri Rodríguez.

⁴ En *Estudios en Honor de Pedro Lira Urquieta*, compilación de Tomás P. MacHale y Jaime del Valle, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1983, pp. 23-50.

⁵ En *El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina*, Santiago, Editorial Universitaria, 1988, pp. 49-54.

Sus escritos denotan calidad y prudencia. Estas cualidades ya las había demostrado en su memoria sobre Aspectos del Sistema Internacional Americano, presentada para licenciarse por la Universidad de Chile en 1938, donde desarrolló perceptivas ideas acerca de la forma cómo en el continente se habían abordado las cuestiones territoriales y la condición de los extranjeros, entre otras materias. En artículos difundidos en medios de prensa, este rasgo se observa nítidamente. Así, en 2008 explicaba en el diario *El Mercurio*, que «[C]omo corolario del universal principio de la buena fe, en tales disputas [límitrofes] ninguna de las partes puede pretender mejorar su situación por un acto unilateral después que se haya hecho evidente la existencia del diferendo. Es ésta la fecha crítica, a contar de la cual las probanzas atinentes a hechos o situaciones acaecidas con posterioridad a ella no tendrán relevancia jurídica»⁶.

Como abogado en el medio nacional e internacional desarrolló una especialidad en derecho internacional privado y sobre la aplicación del derecho extranjero; demostró poseer vasta experiencia en el ámbito de los contratos internacionales y explicaba lúcidamente cuáles eran las implicaciones respecto del derecho aplicable a un acto o hecho que derivaban de las distintas jurisdicciones internas que pueden influir sobre aquellos. Con justificación, su trayectoria profesional estuvo ligada a renombradas firmas de abogados, pasando la propia a fusionarse con los Estudios Philippi, Yrarrázaval y Alberto Pulido y Pablo Langlois, para crear en 1980 la firma Philippi, Yrarrázaval, Pulido & Brunner.

Helmut Brunner participó también en la defensa de causas que comprometían intereses fiscales, y que implicaban demandar el cumplimiento de obligaciones contraídas por empresas o Estados extranjeros, cuya ejecución podía llegar a afectar las relaciones exteriores y el crédito del país. Asesoró creativamente y propuso cursos de acción que resultaron en decisiones de instancias extranjeras que reconocieron la justicia de la petición chilena, aplicando los principios de derecho internacional. Fue el caso de la demanda chilena en el caso conocido como el I Congreso del Partido (1983), en el cual

⁶ *El Mercurio*, 19 de enero de 2008, p. A2.

la Cámara de los Lores del Reino Unido decidió en favor de la inmunidad restringida del Estado extranjero [Cuba], en relación con ciertos actos de empresas estatales (Mambisa y Cubazúcar). Esta decisión sentó jurisprudencia a nivel internacional. Otro caso en que su intervención condujo a un resultado decisivo fue el de una demanda del Banco Central de Chile contra el Banco Nacional de Cuba, fallado en 1991 por la justicia suiza. Se sabe también, que su opinión fue importante en la adopción por el Estado chileno de nuevas reglas sobre contratos internacionales del sector público, recogidas en el D.L. N° 2.349 de 1978.

En los últimos años, no se restó a expresar su opinión ponderada y culta en el seno del Comité Asesor de la defensa de Chile ante la Corte Internacional de Justicia, por la demanda presentada por Perú en 2008, e hizo aportes a la Contramemoria. Antes había dado su opinión fundada en algunas materias antárticas, cuando las negociaciones sobre minerales tocaron puntos sensibles de soberanía y derecho interno (1981-1988).

Estudios Internacionales ha deseado recordar de esta forma a Helmut Brunner, para destacar el sello personal de un jurista que tomó parte sustantiva en etapas que hicieron historia en la vida internacional de Chile, sin dejar su perfil discreto y componedor.

María Teresa Infante Caffi
Universidad de Chile